



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00250-00.

La organización accionante informa una nueva dirección electrónica en la que notificará al convocado.

En ese sentido, la Judicatura **avala** que el noticiamiento personal se realice en el mencionado correo digital, esto es *jags102@hotmail.com*. Ello, acatando estrictamente los parámetros contenidos en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, y la postura constitucional vertida sobre la materia. Así, deberán remitirse las piezas procesales de rigor (el pedimento inaugural y los anexos, además del pertinente auto). Al tiempo, se adosarán las evidencias atinentes a la forma en que se obtuvo el aducido canal virtual y la constancia de recibido o acceso al mensaje de datos.

De esa forma, para que se desarrolle la actividad notificatoria, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente proveído. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deberán incorporarse los documentos que acrediten cualquier actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**4e83842e5eb42abd36fd49581a2cde6ead70bb8c74f78e273d839e64abd5f
3a8**

Documento generado en 09/07/2021 03:49:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>